

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS

1. DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

1.1 REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES

0960001380001

1.2 RAZÓN SOCIAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS

1.3 ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS.

1.4 TAMAÑO DE LA EMPRESA

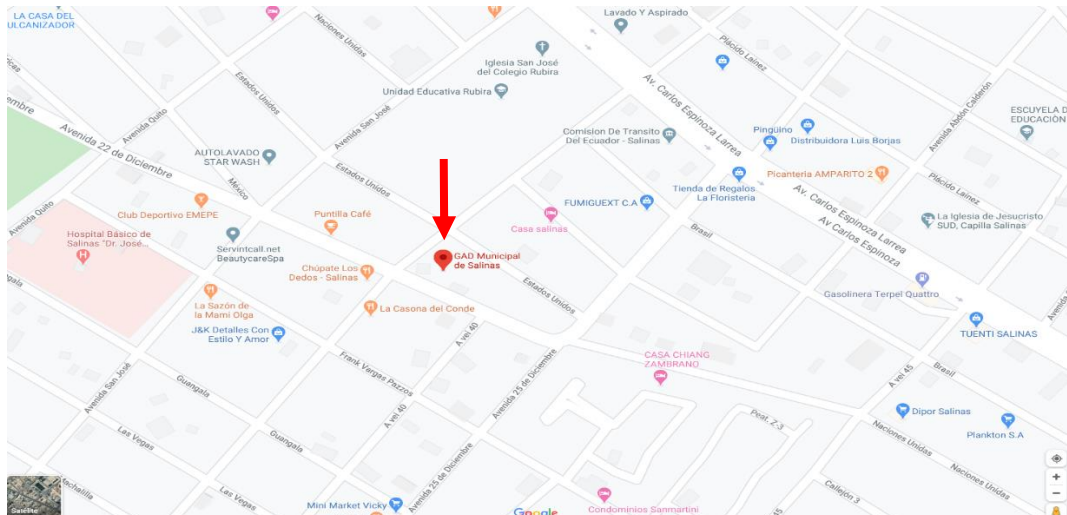
- GRAN EMPRESA

1.5 CENTROS DE TRABAJO

4

1.6 DIRECCIÓN

PROVINCIA: SANTA ELENA, CANTÓN: SALINAS, PARROQUIA: VICENTE ROCAFUERTE, CIUDADELA ITALIANA CALLE: AVDA. 10 DE AGOSTO, NÚMERO: S/N, INTERSECCIÓN: AVDA. 22 DE DICIEMBRE. REFERENCIA ATRÁS DEL COLEGIO RUBIRA.



2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1 OBJETO

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el trabajo del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, tiene los siguientes objetivos:

- a) *Prevenir y proteger a los TRABAJADORES del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS de los riesgos laborales que puedan generar accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, mediante la aplicación y cumplimiento estricto de las normas.*
- b) *Promover mejores condiciones de trabajo y de salud, para mantener a los trabajadores en el más alto nivel de bienestar y eficiencia, desarrollando un programa de vigilancia epidemiológica en Salud Ocupacional en la Institución.*
- c) *Investigar y minimizar los posibles riesgos laborales, provenientes de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales o relacionadas con el Ambiente y la Ecología, estableciendo sistemas adecuados para ello.*
- d) *Instruir y entrenar a los TRABAJADORES del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS en el uso, aplicación y funcionamiento de los sistemas y elementos de seguridad e instalaciones suministrados por la Institución.*
- e) *Sensibilizar a los TRABAJADORES del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS del beneficio de los sistemas establecidos para salvaguardar implementos y demás medidas de seguridad establecidas, para el bienestar de los TRABAJADORES y la protección del Ambiente y la Ecología.*
- f) *Crear cultura de Prevención de Riesgos Laborales con la aplicación del presente Reglamento en los TRABAJADORES del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS.*

2.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

*El presente REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, deberá ser cumplido por todos los trabajadores, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren en las instalaciones del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**.*

*El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS** a través de los directores departamentales, jefes de áreas y supervisores cumplirán la aplicación del presente reglamento.*



3. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS realiza actividades administrativas, ejecutivas y legislativas que son realizadas por los municipios, por lo que está altamente comprometido en establecer y mantener un Sistema de Gestión Preventivo en Seguridad, Salud y Protección Ambiental, con el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de sus clientes internos, clientes externos y de la comunidad de influencia.

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS se compromete a conducir sus operaciones de una manera prudente para asegurar a sus trabajadores un ambiente y prácticas de trabajos saludables y libres de lesiones, en todo cuanto fuere posible. Así mismo, hacer todo cuanto esté a su alcance para cumplir con esta Política, en cumplimiento de la normativa legal vigente en los campos de Seguridad industrial, Salud Ocupacional y Protección del Ambiente.

La política de Seguridad del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS** está sobre la base del cumplimiento:

- Del Reglamento de Higiene y Seguridad del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**.
- De las exigencias del IESS y otras regulaciones vigentes, así como las nuevas Leyes, Directivas y Reglamentos sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo, que, tanto a nivel nacional como internacional, se aprueben en el futuro con sus respectivas modificaciones.

NUESTROS PRINCIPIOS

- La aplicación de los siguientes principios es básica para alcanzar esta política.
- Todo el personal deberá cumplir con la Legislación vigente aplicable, con la Política de Seguridad, Salud y Protección Ambiental, así como con los procedimientos de consulta y capacitación permanente.
- Todos los trabajadores de todos los niveles y funciones recibirán la capacitación necesaria y adecuada, que les permitan prevenir cualquier accidente, cuasi accidente o incidente, garantizando condiciones de trabajo seguras, condiciones de vida óptima y el cuidado del Ambiente.



- *Mejorar continuamente su Sistema de Gestión de Seguridad, Salud y Prevención del Medio Ambiente, mediante la identificación de los riesgos laborales.*
- *Se evaluará, corregirá y gestionará periódicamente, los riesgos potenciales, métodos de trabajo, desempeño laboral y demás factores que afectaren a la seguridad, salud, el medioambiente y la propiedad física, de tal manera que se puedan prever y tomar medidas de control efectivas*
- *Proveer los recursos materiales, humanos y económicos, para revisar, establecer y cumplir los objetivos y metas propuestas.*
- *La seguridad, la salud y la protección del ambiente, así como también la protección de los recursos materiales, es responsabilidad de todos los que conforman el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS** y no solamente de sus directivos.*

NUESTROS COMPROMISOS

Para llevar a cabo estos principios, se asumen los siguientes compromisos:

- *Analizaremos todos los incidentes con potencial de daño e iniciamos su corrección de inmediato.*
- *Informaremos y formaremos a los trabajadores sobre los riesgos inherentes a su trabajo, así como de los medios y las medidas a adoptar para su prevención.*
- *Asignaremos los recursos necesarios para la implementación, seguimientos y correcciones de nuestro programa de Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional.*

Atentamente,



Sr. Oswaldo Daniel Cisneros Zorría

Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas



REPRESENTANTE LEGAL



CAPÍTULO 1

4. DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

4.1 DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS

Art.1.- Son obligaciones del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS** las siguientes:

- a) *Formular la política institucional y hacerla conocer a todo el personal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.*
- b) *Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapas de riesgos.*
- c) *Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el personal de operación, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el personal de operación, equipos de protección adecuados.*
- d) *Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para los trabajadores.*
- e) *Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.*
- f) *Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades ocupacionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores.*
- g) *Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron*



y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.

- h)** *Informar al personal de operación por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas.*
- i)** *Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada puedan acceder a las áreas de alto riesgo.*
- j)** *Designar, según el número de trabajadores y la naturaleza de sus actividades, un Responsable de SSO, un Comité de SSO, un Médico Ocupacional y Brigadas Contra Incendios y Emergencias con sujeción a las normas legales vigentes.*
- k)** *Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades del personal, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.*
- l)** *Instalar las oficinas y demás lugares de trabajo, sujetándose a las medidas de prevención, seguridad e higiene del trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias, tomando en consideración, además, las normas que precautelan el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad.*
- m)** *Indemnizar a los trabajadores por los accidentes que sufrieren en el trabajo y por las enfermedades profesionales, con la salvedad prevista en el Código del Trabajo.*
- n)** *Proporcionar oportunamente al personal los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, en condiciones adecuadas para que éste sea realizado.*
- o)** *Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás reglas vigentes en materia de prevención de riesgos.*
- p)** *Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar del personal en los lugares de trabajo de su responsabilidad.*



- q) *Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, herramientas y materiales para un trabajo seguro.*
- r) *Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad ocupacional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio del Trabajo (MDT), el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, lo ubicará en otra sección, previo consentimiento del trabajador, sin mengua en su remuneración. La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.*
- s) *Especificar en el Reglamento de Higiene y Seguridad, las facultades y deberes del personal directivo, técnicos y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo.*
- t) *Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**.*
- u) *Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.*
- v) *Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Responsable de SSO, Comité de SSO y Médico Ocupacional, al **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**.*
- w) *Entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento de Higiene y Seguridad del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, dejando constancia de dicha entrega.*
- x) *Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades externas y órganos internos.*
- y) *Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes graves y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de SSO del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**.*



- z) Comunicar al Comité de SSO, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos, correspondientemente.*
- aa) Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.*
- bb) Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos.
Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.*
- cc) A más de todo lo indicado anteriormente, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, respetará el Acuerdo Ministerial Nro. MDT – 2017 – 135, además de lo indicado en el Código de Trabajo en su Art. 42 y 410.*
- dd) El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, estará obligado a afiliar a su personal al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).*

4.2 OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

DE LAS OBLIGACIONES:

Art.2.- *Es obligación del personal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, cumplir con lo siguiente:*

- a) Acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.*
- b) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.*
- c) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la institución u organismos especializados del sector público.*



- d) Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados y cuidar de su conservación.
- e) Informar a sus superiores jerárquicos directos de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas.
- f) Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados.
- g) No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas en las oficinas, lugares de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
- h) Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.
- i) (Agregado por el Art. 4 del D.E. 4217, R.O. 997, 10-VIII-88) Acatar en concordancia con el Art. 11, numeral siete del presente Reglamento las indicaciones contenidas en los dictámenes emitidos por la Comisión de Evaluación de las Incapacidades del IESS, sobre cambio temporal o definitivo en las tareas o actividades que pueden agravar las lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia institución, o anteriormente.
- j) Cumplir las Normas de Seguridad y Salud establecidas por el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**.
- k) Participar activamente en todas las actividades de Prevención de Riesgos Laborales establecidas por el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**.
- l) Asistir a los eventos de capacitación de Seguridad y Salud a los cuáles hayan sido convocados.
- m) Participar activamente en los Planes de Emergencia y Contingencia.
- n) No operar o manipular, equipos de cómputo, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados.



- o)** Cada trabajador deberá conocer la ubicación de los extintores, botiquines, gabinetes contra incendios y cuales procedimientos se deben seguir en caso de emergencias, en los extintores deben estar ubicados también en un lugar de fácil acceso para el personal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**.
- p)** Reportar inmediatamente todos los accidentes e incidentes de trabajo y Riesgos Ocupacionales potenciales que pudieren alterar la estabilidad del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos.
- q)** Someterse a los exámenes médicos preventivos o periódicos programados por el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**.
- r)** Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, durante el desarrollo de sus labores.
- s)** Los trabajadores y sus organizaciones clasistas están en la obligación de cooperar plenamente en la consecución de los fines y objetivos del Servicio Médico.

DE LOS DERECHOS:

Art.3.- Considerando el Art. 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Capítulo IV de la Resolución 584 se establece que:

Son derechos de los trabajadores los siguientes:

- a)** Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b)** Estar informados sobre los Riesgos Laborales vinculados a las actividades que realizan.
Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.



- c) *Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al Centro del Trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de Seguridad y Salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.*
- d) *Interrumpir su actividad cuando por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de los otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.*
- e) *Recibir información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.*
- f) *Cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación.*
- g) *Conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Así mismo tienen derecho a la confiabilidad de dichos resultados, limitándose del conocimiento de estos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse a su superior jerárquico directo, información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.*

4.3 DE LAS PROHIBICIONES

PROHIBICIONES PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS.

Art.4.- *Son prohibiciones para el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, las siguientes:*

- a) *Permitir u obligar a sus trabajadores a realizar labores o actividades sin previa inducción, capacitación y/o entrenamiento en Seguridad y Salud.*
- b) *Permitir u obligar a sus trabajadores a realizar tareas en ambientes de trabajo que no presenten buenas condiciones de seguridad y salubridad.*



- c) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- d) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección.
- e) Permitir el trabajo en equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
- f) Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto.
- g) Incumplir el marco legal ecuatoriano de Seguridad y Salud Ocupacional.
- h) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Evaluación de las Incapacidades del IEES sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**.

PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS.

Art.5.- De conformidad al Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Decreto Ejecutivo 2393), Código del Trabajo Art. 46, literales a, c y f, serán prohibiciones para los trabajadores del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, las siguientes:

- a) Ingresar a sitios ajenos a su trabajo sin autorización de los jefes respectivos.
- b) Introducir o llevar a sus lugares de trabajo bebidas alcohólicas, armas de fuego de cualquier naturaleza; e ingresar alimentos en las áreas de trabajo.
- c) Propiciar el desorden, jugar, empujarse, reñir o discutir en el sitio de trabajo del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**.
- d) Fumar en cualquier sitio de trabajo u otros sitios prohibidos.



- e) *Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de cualquier sustancia psicotrópica o estupefaciente.*
- f) *Negarse a dar información sobre incidentes o accidentes ocurridos.*
- g) *Manejar productos químicos peligrosos sin respetar las normativas para identificación, almacenamiento y manejo que productos químicos peligrosos.*
- h) *Romper, rayar, retirar o destruir rótulos, letreros, afiches, instrucciones etc., relacionado a la Seguridad y Salud.*
- i) *Correr en cualquier sitio del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS.***
- j) *Realizar trabajos que atenten en contra de su Seguridad y Salud, la de sus compañeros o las instalaciones del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS.***
- k) *Realizar trabajos sin el debido entrenamiento ni el conocimiento técnico requerido.*
- l) *Dejar de acatar las disposiciones y las señales de seguridad instaladas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.*
- m) *Retirar, modificar o dejar sin funcionamiento elementos de seguridad, señalizaciones o cualquier otro elemento que indique seguridad y que haya sido instalado por el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS.***
- n) *Alterar, cambiar, reparar o accionar equipos de cómputo, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos, entrenamiento previo, capacitación y/o sin previa autorización.*
- o) *Utilizar de manera incorrecta e incompleta el uniforme provisto por el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS.***
- p) *Modificar o dejar inoperantes mecanismos de los equipos de computación u otras protecciones.*
- q) *Consumir alimentos en lugares inapropiados o no destinados para este fin.*



- r) *Hacer uso de los celulares en sitios no autorizados.*
- s) *Fomentar y/o participar en peleas en las instalaciones del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, o durante las labores que se ejecuten fuera de las mismas.*
- t) *Abandonar sin previo aviso sus labores sin la autorización respectiva del jefe inmediato.*

4.4 DE LAS RESPONSABILIDADES

DE LOS GERENTES, JEFES Y SUPERVISORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS.

Art.6.- *Garantizar que los procesos de trabajo se manejen correctamente y cumpliendo con la Prevención de Riesgos, dentro del Marco Legal de la SSO del país.*

- a) *Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.*
- b) *Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.*

4.5 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TECNICOS, RESPONSABLES EN MATERIA DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

- a) *Formular la política institucional y hacerla conocer a todo el personal. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.*
- b) *A más de contribuir en inspecciones y dar sugerencias de corrección y prevención de riesgos, en beneficio de la organización.*



DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Art.7.- El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, por sus características organizacionales y con 484 trabajadores afiliados al IESS, está sujeta a esta Unidad según lo establece el Art. 15 del Decreto Ejecutivo 2393, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, contará con un **RESPONSABLE DE SSO**, el cual cumplirá con las siguientes funciones:

- a) *Inspeccionar los sitios de trabajo determinando condiciones Subestándar.*
- b) *Llevar estadísticas de incidente y accidentes.*
- c) *Coordinar correspondientemente con la Administración un Programa de Vigilancia de Salud de los Trabajadores.*
- d) *Coordinar las actividades de Prevención y control de Incendios.*
- e) *Participar con voz y sin voto en el funcionamiento y cumplimiento de las funciones del Comité de SSO.*
- f) *Efectuar toda actividad relacionada a la Prevención de Incidentes, Accidentes y Enfermedades Ocupacionales.*

DE LA SALUD OCUPACIONAL

Art.8.- El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS** cumpliendo con las disposiciones legales se compromete a implementar y mantener el Departamento Médico.

El Servicio Médico del **GADMS** dependerá directamente de Dirección de Talento Humano y se encargará de mantener los más altos niveles de salud en todos los trabajadores del **GADMS**, desarrollando programas de Medicina Preventiva, enmarcados en la Política Institucional de Seguridad y Salud, con las siguientes funciones:

- a) *Difundir programas de Educación para la Salud a todo el personal de trabajadores del **GADMS**.*
- b) *Capacitar a los trabajadores del **GADMS** para desarrollar buenas prácticas de trabajo y de protección para evitar enfermedades profesionales.*
- c) *Identificar, evaluar y controlar los Factores de Riesgo que se presenten en el ambiente de trabajo, que puedan afectar la salud de los trabajadores del **GADMS**, incluidos comedores, cocina, vestidores, instalaciones sanitarias, etc.*



- d) *Asesorar en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo y de Ergonomía, así como en materia de los equipos de protección personal.*
- e) *Colaborar en la adopción de medidas de rehabilitación profesional y de reinserción laboral.*
- f) *Realizar los exámenes médicos de ingreso, periódicos y los de retiro a todos los trabajadores del **GADMS** y elaborará por cada uno de la historia clínica ocupacional. Todos estos exámenes tienen por objeto detectar, si así fuese el caso, de manera oportuna y temprana la presencia de enfermedades ocupacionales o extralaborales.*
- g) *Llevar un récord clínico de todos los trabajadores del **GADMS** a lo largo de la vida laboral del trabajador, estos registros se mantendrán archivados después del retiro del trabajador.*
- h) *Participar en el análisis de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales.*
- i) *Mantener los registros y estadísticas relativos a enfermedades y accidentes de trabajo y ausentismo.*
- j) *Realizar programas de vacunación a los trabajadores del **GADMS**, de acuerdo con las disposiciones y bajo coordinación del Departamento de Medicina Preventiva del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).*
- k) *Difundir un Manual de primeros auxilios para el conocimiento de técnicas de urgencia.*
- l) *Mantener un Botiquín de Primeros Auxilios para la atención de los trabajadores del **GADMS** y un listado con las direcciones, teléfonos de emergencia de organismos públicos y privados de asistencia de emergencia, será de fácil acceso y conocimiento de todos los trabajadores y se facilitará los recursos necesarios para el traslado del enfermo o accidentado, al respectivo centro hospitalario.*
- m) *Los encargados del botiquín serán los jefes de cada área, quienes designarán una persona encargada en caso de tener turnos rotativos*
- n) *El departamento médico del **GADMS** está en capacidad de suministrar primeros auxilios y no medicamentos para enfermedades crónicas o severas.*
- o) *Si un trabajador del **GADMS** resulta lesionado, deberá ser atendido a la brevedad y de ser necesario será trasladado al servicio de*



urgencia del IESS o al lugar más cercano de donde ocurrió el accidente.

- p) Todo trabajador del **GADMS** tiene la obligación de denunciar un accidente que le ocurriera en su centro de trabajo, por lo cual se dirigirá al Departamento de Seguridad y Salud quien notificará a la Dirección de Talento Humano para que este departamento notifique al IESS.

Art.9.- El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, aplicará correspondientemente todo lo indicado en el artículo 430 del Código de Trabajo, que expresa lo siguiente:

- a) Conservar en el lugar de trabajo un botiquín con los medicamentos indispensables para la atención de sus trabajadores, en los casos de emergencia, por accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina. Si el empleador tuviera veinticinco o más trabajadores, dispondrá, además de un local destinado a enfermería.
- b) El empleador que tuviere más de cien trabajadores establecerá en el lugar de trabajo, en un local adecuado para el efecto, un servicio médico permanente, el mismo que, a más de cumplir con lo determinado en el numeral anterior, proporcionará a todos los trabajadores, medicina laboral preventiva. Este servicio contará con el personal médico y paramédico necesario y estará sujeto a la reglamentación dictada por el Ministerio de Trabajo y Empleo y supervisado por el Ministerio de Salud.
- c) Si en el concepto del médico o de la persona encargada del servicio, según el caso, no se pudiera proporcionar al trabajador la asistencia que precisa, en el lugar de trabajo, ordenará el traslado del trabajador, a costo del empleador, a la unidad médica del IESS o al centro médico más cercano del lugar del trabajo, para la pronta y oportuna atención.
- d) En las instituciones permanentes que cuenten con cien o más trabajadores estables, se deberá contar con una Unidad de Seguridad e Higiene, dirigida por un técnico en la materia que reportará a la más alta autoridad de la institución o entidad.
- e) Realizar todos los registros que corresponden a la gestión de seguridad y salud ocupacional, en la página del Ministerio de Trabajo mediante la plataforma del SUT.



- f) *El procedimiento para el registro, reporte y solicitud de aprobación de las obligaciones laborales en materia de seguridad, salud del trabajo y gestión integral de riesgos, conforme la normativa legal vigente, se lo realizará en la plataforma informática habilitada en la página web institucional, del Ministerio de Trabajo, en la misma el usuario externo encontrará los manuales de uso e instructivos, que serán de cumplimiento obligatorio para el empleador.*

- g) *Además, el **GADMS**, aplicará correspondientemente todo lo indicado en el Acuerdo Ministerial 1404 en sus artículos 11, 13, 14, 15, 16, 17.*

4.6 OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES Y OTROS.

- a) *Cuando el trabajo se realice para dos o más empleadores interesados en la misma institución, como con dueños, socios o copartícipes, ellos serán solidariamente responsables de toda obligación con el trabajador.*

- b) *Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento para los empleadores son también aplicables a los subcontratistas, enganchadores, intermediarios y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus trabajadores.*

- c) *Disponer del Reglamento o Manual propio de SSO, de acuerdo con las disposiciones legales del país en esta materia.*

- d) *Respetar el Reglamento o Manual de Gestión de SSO del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**.*

- e) *Contactarse y coordinar previamente las actividades a realizar, con el Responsable de SSO del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**.*

- f) *También se respetará las disposiciones descritas en el “Mandato Constituyente número 8”.*



4.7 RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES.

- a) Siempre que dos o más instituciones, empresas o cooperativas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención de riesgos laborales.
- b) Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento para los empleadores son también aplicables a los subcontratistas, enganchadores, intermediarios y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus trabajadores.
- c) **El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, se mantendrá siempre actualizado con las leyes y disposiciones de SSO con relación a espacios de trabajo compartidos.
- d) Así mismo, las terceras personas o instituciones externas actuarán de acuerdo con lo indicado en el literal anterior.
- e) **El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, para el cumplimiento de este punto también considerando lo indicado en el Art.2 de la Resolución 957.

CAPÍTULO 2

5. GESTION DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

5.1 ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACION Y FUNCIONES (COMITÉ, SUBCOMITÉ Y/O COMITÉ):

- a) De conformidad al Art. 14 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, mantiene en su estructura orgánica un Comité Paritario de Seguridad y Salud, integrado por tres (3) representantes del **GADMS** con sus respectivos suplentes y tres representantes de los trabajadores con sus respectivos suplentes, quienes de entre sus miembros designaron un presidente y secretario que duraran un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.



- b) Las instituciones que dispongan de más de un centro de trabajo, conformarán subcomités de Seguridad e Higiene a más del Comité, en cada uno de los centros que superen la cifra de diez trabajadores, sin perjuicio de nominar un comité central o coordinador.*
- c) Para ser miembro del Comité se requiere trabajar en la institución, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de seguridad e higiene industrial.*
- d) Los representantes de los trabajadores serán elegidos por el Comité de Institución, donde lo hubiere; o, por las organizaciones laborales legalmente reconocidas, existentes en la institución, en proporción al número de afiliados. Cuando no exista organización laboral en la institución, la elección se realizará por mayoría simple de los trabajadores, con presencia del Responsable de SSO.*
- e) Los titulares del Servicio Médico de Institución y del Departamento de Seguridad, serán componentes del Comité, actuando con voz y sin voto.*
- f) Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirigencia de los Jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS.*
- g) Las actas de constitución del Comité serán comunicadas por escrito al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos y al IESS, así como al empleador y a los representantes de los trabajadores. Igualmente se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.*
- h) El Comité sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio del Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros. Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables. Cuando existan Subcomités en los distintos centros de trabajo, éstos sesionarán mensualmente y el Comité Central o Coordinador bimensualmente.*
- i) Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.*



REQUISITOS:

Art.10.- Los miembros del Comité Paritario deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Trabajar en la institución o institución.
- b) Ser mayores de 18 años.
- c) Saber leer y escribir.
- d) Tener conocimientos básicos de seguridad e higiene en el trabajo; de preferencia quienes acrediten haber asistido a cursos de especialización en prevención de riesgos laborales.

OTRAS CARACTERÍSTICAS:

Art.11.- Entre otras características del funcionamiento del Comité que el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, debe** hacerlas cumplir son:

- a) Las actas de constitución del Comité Paritario serán registradas en EL Sistema Único de Trabajo (SUT) del Ministerio del Trabajo.
- b) El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, y los trabajadores deberán colaborar obligatoriamente con el Comité Paritario de Seguridad y Salud para el cumplimiento de sus objetivos.
- c) Es obligación del Comité Paritario de Seguridad y Salud sesionar una vez al mes, de manera ordinaria, y extraordinariamente cuando ocurra un accidente de trabajo considerado como grave o a criterio del Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros.
- d) Las sesiones del Comité Paritario deberán efectuarse únicamente durante las horas consideradas como laborables.
- e) Todas las resoluciones del Comité Paritario, serán adoptadas por simple mayoría. En caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate, se recurrirá al criterio y decisión de los Jefes de Riesgos del Trabajo de la Jurisdicción respectiva del IESS.
- f) Este Comité también abarcará revisiones de procesos operativos, fallas, errores, correcciones y recomendaciones relacionadas a la Prevención de Riesgos.



FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Art.12.- Las funciones que el Comité de SSO de **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, debe cumplir son:

- a) *Asesorar a la Alta Dirección para la consecución de los objetivos de Seguridad y Salud Ocupacional.*
- b) *Inspeccionar periódicamente las áreas de la institución y verificar si las Normas y Medidas de Seguridad se cumplen, detectando condiciones Subestándar para corregirlas a tiempo.*
- c) *Reunirse en forma ordinaria por lo menos una vez al mes o extraordinaria cuando el caso lo amerite, para analizar el avance o retroceso de la seguridad. Se levantará un acta de cada reunión.*
- d) *Efectuar recomendaciones de Seguridad y Salud Ocupacional para las actividades laborales del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**.*
- e) *Sugerir los elementos de Protección Personal para cada uno de los trabajadores según los riesgos a que están expuestos.*
- f) *Proponer medidas para corregir malos hábitos o costumbres negativas en el trabajo, y entregar a todo el personal, copia de este Reglamento.*
- g) *Conocer y analizar los accidentes ocurridos a fin de determinar Acciones Preventivas y Correctivas.*
- h) *Recibir las sugerencias de los trabajadores del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, y presentarlas en las reuniones del Comité de Seguridad para su análisis.*
- i) *Hacer públicas las modificaciones y/o recomendaciones relacionadas a la normatividad del presente Reglamento.*
- j) *Propender al Mejoramiento Continuo de la función de Seguridad, Salud y Protección Contra Incendios y Emergencias del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**.*
- k) *Actualizar el presente Reglamento, de acuerdo con la normativa vigente.*



- l) Otras, que sean necesarias incorporarlas, previo al análisis que lo determine el Comité.*
- m) Tomar conocimiento y analizar las estadísticas de accidentes ocurridos en el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, mediante estatus mensuales a fin de determinar acciones correctivas y preventivas y eficaces.*

FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS MIEMBROS

Art.13.- *Todos los miembros del Comité de SSO, del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, deberán cumplir las siguientes funciones específicas:*

Del Presidente

- a) Representar al Comité.*
- b) Disponer del lugar donde se efectuarán las reuniones del Comité Paritario.*
- c) Garantizar la programación de las reuniones.*
- d) Notificar por escrito las reuniones a los miembros del Comité sobre convocatoria por lo mínimo 1 vez al mes.*
- e) Preparar los temas a tratar en la reunión.*
- f) Dirigir las reuniones o delegar la presidencia, en caso de ausencia o impedimento.*
- g) Informar sobre las actividades resoluciones y soluciones realizadas.*
- h) Nominar grupos de trabajo para realizar estudios específicos, cuando fuera necesario.*
- i) Asignar subcomisiones de SSO.*
- j) Suscribir acuerdo y demás comunicaciones*



Del Secretario

- a) *Realizar las citaciones.*
- b) *Prepara la agenda y revisar el material de las reuniones.*
- c) *Tomar notas de los temas tratados.*
- d) *Levantar actas de sesiones del Comité y someterlas a aprobación.*
- e) *Levantar actas de inspecciones de trabajo y llevar su registro.*
- f) *Elaborar y distribuir informes, acuerdos, etc.*
- g) *Conservar constancias de instructivos, estadísticas y otros documentos relativos a los temas a que accede o resuelve el Comité.*
- h) *Verificar la asistencia a las reuniones del Comité.*
- i) *Llevar el archivo de las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar la información que sea requerida.*

Funciones de los Vocales

- a) *Asistir puntual y obligatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.*
- b) *Informar en el seno del Comité las actividades desarrolladas en cada área de trabajo relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- c) *Participar en investigaciones de incidentes y accidentes. Cualquier otra función delegada y/o que conste en el reglamento o leyes pertinentes.*



5.2 GESTION DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA INSTITUCIÓN

Art. 14.- Los riesgos y sus factores que se indican más adelante para su control, están distribuidos correspondientemente en las siguientes áreas de trabajo:

AREAS DE TRABAJO

	ÁREAS	PISO #	DEPARTAMENTOS
DISTRIBUCIÓN	1	P B	10
	2	1	14
	3	2	09
TOTAL	3	3	33

DEPARTAMENTOS

AREA
<p>Área 1. Comprende: PISO PB Planta Baja Departamentos: 10</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recaudación de Bomberos 2. Planificación Institucional 3. Tesorería Cajas #1, Caja #2, Caja #3, Caja # 4, Caja # 5 4. Coactiva 5. Turismo 6. Planeamiento Territorial 7. Catastro y Avalúos (Terrenos) 8. Rentas 9. Bodega y Activos Fijos 10. Justicia y Vigilancia
<p>Área 2 - Comprende: Piso # 1 Departamentos: 14</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comunicación Social 2. Medio Ambiente 3. Dirección Administrativa 4. Compras Públicas 5. Sistemas 6. Desarrollo Comunitario 7. Vice-Alcaldía 8. Secretaría General 9. Unidad Pro-Secretaría 10. Procuraduría 11. Coordinador General 12. Patrocinio 13. Alcaldía 14. Patrimonio Cultural
<p>Área 3 - Comprende: Piso # 2 Departamentos: 9</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Financiero 2. Presupuesto 3. Contabilidad 4. Obras Públicas OOPP 5. Departamento Médico 6. Concejales 7. Talento Humano 8. Riesgos 9. Auditoría Interna



Art.15.- El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, a través de su estructura organizacional SSO mantendrá actualizado el Análisis de Riesgos por Puesto de Trabajo, mismo que incluye la identificación, localización, medición y evaluación de los riesgos, y estarán concentrados en una Matriz.

Art.16.- El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, respetará la clasificación general de los riesgos laborales, de acuerdo con las leyes y normativas nacionales e internacionales, misma que es:

- ✓ **Riesgos Mecánicos.** - Incluye los factores que involucran condiciones de riesgo originadas en materiales, equipos, herramientas, objetos o instalaciones locativas que al entrar en contacto con la persona pueden provocar un daño físico.
- ✓ **Riesgos Físicos.** - Abarca los factores ambientales de naturaleza física, considerando esta como la energía que se transmite en el medio y en contacto con el ser humano puede generar efectos negativos a su salud.
- ✓ **Riesgos Químicos.** - Comprende las sustancias químicas que forman parte de materiales e insumos y según su estado físico (sólido, líquido, humo, gases, vapores, etc.) pueden generar daños a la salud del ser humano al entrar en contacto.
- ✓ **Riesgos Biológicos.** - Comprende el conjunto de microorganismos presentes en determinados ambientes y que al entrar en contacto con el organismo humano, puede generar efectos negativos en su salud.
- ✓ **Riesgos Ergonómicos.** - Incluye el conjunto de factores derivados de las condiciones del espacio físico de trabajo, las actividades del puesto de trabajo, que pueden generar efectos negativos en el sistema musculoesquelético de la persona.
- ✓ **Riesgos Psicosociales.** - Se incluirán reglas respecto a qué medidas preventivas se aplicarán para evitar daños a la salud o estados de insatisfacción originados por: la organización del trabajo, rotación de turnos, jornada nocturna, nivel y tipo de remuneración, tipo de supervisión, relaciones interpersonales, nivel de responsabilidad, exigencia y sobrepresión, etc.



Art.17.- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, para efectos de ayudar al sistema de control de riesgos, a través de su estructura organizacional SSO implantará acciones y reglas dentro del siguiente orden:

1. Fuente.
2. Medio.
3. Trabajador.

Art.18.- En conclusión, considerando todo lo indicado anteriormente, la organización SSO del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, aplicará el proceso de gestión de riesgos respetando el siguiente orden técnico-legal:

a) Identificación de Riesgos

Art.19.- Este proceso de identificación, es de vital importancia que constituye la base para gestionar los riesgos laborales, e incluye determinar objetivamente la clase de riesgo, sus factores, ubicación, fuente, amenazas y peligros.

b) Medición de Riesgos

Art.20.- Este punto se caracteriza por comparar el trabajo realizado en forma “segura” contra el indicador, norma o procedimiento de seguridad para ese trabajo y considerando la política de SSO; para cumplir con ese propósito el responsable de SSO del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, utilizará métodos de medición bajo normas nacionales e internacionales siendo el más seguro el que aplique mediciones con equipos (sonómetros, luxómetros, exposímetros, etc.).

c) Evaluación de Riesgos

Art.21.- Una vez medido los riesgos se procederá a su evaluación, y el responsable de SSO podrá utilizar para esto, métodos simplificados o complejos incluyendo métodos de evaluación de riesgos psicosociales.

d) Control de Riesgos

Art.22.- En la práctica este punto se refiere a la aplicación de la **SEGURIDAD** para eliminar o reducir los riesgos ya evaluados y priorizados; para esto el responsable SSO utilizará la ecuación: **SEGURIDAD= Fuente + Medio + Trabajador**, es decir por cada factor de riesgo previamente



analizado se describe las reglas o medidas SSO, dentro del marco de esta ecuación, tal como se describe a continuación:

d.1. RIESGOS MECÁNICOS

d.1.1 El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, reconoce que en los riesgos mecánicos que afectan a los trabajadores, intervienen los siguientes recursos materiales con partes defectuosas, como entre otros:

d.1.1.1. Estructuras civiles: paredes, puertas, piso, techo.

d.1.1.2. Mobiliario y equipo de oficina.

d.1.1.3. Muebles.

d.1.1.4. Escaleras.

d.1.1.5. Equipos de cómputo.

d.1.1.6. Gavetas.

d.1.1.7. Mesas de trabajo.

d.1.1.8. Equipos de mantenimiento.

d.1.1.9. Otros.

Art.23.- Para la prevención de estos riesgos de características traumáticas que causan accidentes hay que considerar lo siguiente:

Control en la Fuente:

a) Los pisos no deben estar con huecos, desnivelados o húmedos para evitar resbalones o caídas.

b) Todos los trabajos de mantenimiento de las instalaciones que se realicen en las instalaciones del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, deben estar bien adecuados para la seguridad del personal tanto de operación como administrativo.

c) En las zonas de trabajo en las que se desempeñan los colaboradores del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, se debe evitar el hacinamiento, tanto en almacenamientos temporales como permanentes.

d) Todos los materiales, equipos de trabajo del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, deben almacenarse con estabilidad y seguridad para evitar caídas o accidentes de materiales o accidentes de trabajo.



Control en el Medio:

- e) Usar señalización en el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, para informar sobre posibles riesgos a los que se exponen los trabajadores especialmente los de operación.
- f) Todo recurso material (Equipos de cómputo, impresoras, etc.) y sus partes móviles deben estar protegidos, a menos que estén contruidos de tal manera que se evite que una persona u objeto entre en contacto con ellos.

Control en el Trabajador:

- g) Los trabajadores, según los riesgos, usarán los Equipos de Protección Personal, proporcionados por el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**.
- h) Todos los trabajadores del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, en general están en la obligación de dar aviso en forma oportuna e inmediata a sus superiores sobre las condiciones o actos inseguros de terceras personas que se presenten en el área de trabajo.
- i) Los trabajadores que realizan actividades fuera de las instalaciones del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, en el trayecto a las diferentes actividades que se asigna, respetarán las Normas de Seguridad Vial y se movilizarán siempre con actitud de protección en el transporte y contra los riesgos de la ciudad.
- j) Los trabajadores de **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, deben estar en constante capacitación sobre la prevención de riesgos laborales y el uso de los equipos de protección personal entregados por la institución.

d.2. RIESGOS FÍSICOS

Art.24.- Entre los principales factores de riesgos de esta naturaleza que hay que controlar para prevenir enfermedades ocupacionales tenemos:

a) ILUMINACIÓN:

Control en la Fuente:

- a.1. El Responsable de SSO y el Comité de SSO del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**,



insistirán ante la Administración, para que en todos los ambientes de trabajo existan luminarias en función de estudios técnicos normalizados de acuerdo con la Normativa Legal ecuatoriana de SSO, y de esta forma asegurar un buen nivel de iluminación.

- a.2.** *Todos los ambientes de trabajo cumplirán con los niveles mínimos de iluminación, indicados en los Reglamentos o leyes del Estado Ecuatoriano de Seguridad y Salud Ocupacional.*

Control en el Medio:

- a.3.** *Se mantendrá colores claros en las paredes de las instalaciones de la institución para beneficiar la iluminación interior.*

Control en el Trabajador:

- a.4.** *Los trabajadores del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, informarán a sus superiores cuando detecten en sus sitios de trabajo, poco nivel de luz o deslumbramientos.*
- a.5.** *El responsable de SSO y el Comité de SSO inspeccionarán estratégicamente las áreas de trabajo, para la determinación de iluminación insuficiente.*

b) VIBRACION

Control en la Fuente:

- b.1.** *La organización SSO propondrá que el diseño y compra de las herramientas o vehículos industriales sea con el nivel de vibraciones más bajo posible. En general, la vibración emitida debe reducirse en la etapa de diseño, ya que es la medida más eficaz para reducir las vibraciones.*
- b.2.** *En el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, debe haber una buena política de compra de herramientas o vehículos que garantice que la elección es la más adecuada para la tarea a realizar.*
- b.3.** *Debe haber un plan de mantenimiento preventivo periódico para componentes, accesorios y otros dispositivos destinados a alargar la vida de los, equipos de cómputo, por tanto, para reducir el nivel de vibraciones emitido. Se debe prestar especial atención a la sustitución de piezas defectuosas.*



Control en el Medio:

- b.4. Poliésteres anti vibratorios para los equipos de cómputo.*

Control en el Trabajador:

- b.5. Mejora de la postura de trabajo para reducir la exposición de los trabajadores.*

c) INSTALACIONES Y EQUIPOS ELÉCTRICOS

Control en la Fuente:

- c.1. Todos los equipos serán instalados y conservados de tal manera que se prevenga el peligro de contacto con los elementos a tensión.*
- c.2. En general, todos los equipos de cómputo y herramientas eléctricas deben tener conexión a tierra.*

Control en el Medio:

- c.3. Se asegurará de que todos los conductores y circuitos eléctricos, deben estar eficientemente aislados y protegidos, y en lo posible dispuestos de tal forma que puedan controlarse fácilmente.*
- c.4. Los equipos eléctricos en general deberán reunir condiciones de seguridad tales como: señalización, distancias mínimas a materiales combustibles, ventilación, sistema de extinción de CO₂, etc.*
- c.5. Las guardas de protección de los equipos eléctricos serán construidos e instalados de tal manera que eviten el peligro de contacto, y se dé acceso seguro a los conductores o equipos a fin de regularlos.*

Control en el Trabajador:

- c.6. Todo trabajadores, que este expuesto a contactos eléctricos debe estar bien informado, entrenado y capacitado en técnicas de prevención con la electricidad.*
- c.7. A si mismo usarán los EPP`S de especificación (dieléctrico normalizado).*



d.3. RIESGOS QUÍMICOS

Art.25.- Considerando factores de riesgos químicos, sólidos líquidos y gaseosos, a que están expuesto los trabajadores del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, entre las principales medidas y condiciones para su control tenemos:

Control en la Fuente:

- a) El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, utilizará técnicas de Sustitución, Reducción del riesgo en el producto, Rotación de personal, etc. con la finalidad de eliminar y reducir el riesgo en su origen.
- b) Para el caso de polvos inorgánicos u orgánicos el Responsable de SSO y el Comité de SSO del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, controlarán estrictamente estos factores de Riesgos con aplicación técnica de orden y aseo permanente.

Control en el Medio:

- c) Todo producto químico (incluyendo los de limpieza) que se utilice, aunque sea eventualmente, debe estar bien identificado, almacenado y debe manipularse en forma segura.
- d) Los productos químicos o equivalentes a los que están expuestos los trabajadores del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, y que deben ser controlados considerando las reglas anteriores son:
 - Desinfectantes
 - Químicos de Limpieza
 - Polvo
 - Productos varios
 - Otros
- e) El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, a través de su Responsable de SSO llevará las Hojas de Seguridad de cada producto químico, en donde se indiquen los efectos sobre la salud, instrucciones de uso, transporte, almacenamiento, procedimientos de seguridad en caso de derrames, efectos tóxicos, inflamabilidad, etc.
 1. Los productos químicos, desechos, materiales químicos varios, etc., trabajadores en sus áreas de trabajo y de almacenamiento deben reunir condiciones físicas seguros como señalización externa, compatibilidad, kit contra derrames, etc.



- f) **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, deberá considerar si aplica analizar: Polvo (mineral y orgánico), fibras, humo, gases, vapores, aerosoles, nieblas, líquidos. Se resaltarán aspectos relativos al transporte, almacenamiento, etiquetado, hojas de seguridad (MSDS), y reglas para utilización/manipulación segura de los productos químicos específicos que se transporte en la institución, etc.
- g) **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, deberá asignar un área de almacenamiento de residuos químicos peligrosos.

Control en el Trabajador:

- h) El personal asignado a tareas de limpieza deberá utilizar los elementos de protección personal durante el desarrollo de sus actividades (Protección respiratoria, ocular, protección de las manos y zapatos antideslizantes, entre otros).

d.4. RIESGOS BIOLÓGICOS

Art.26.- Considerando factores de riesgos biológicos, a que están expuesto los trabajadores del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, entre las principales medidas y condiciones para su control tenemos:

Control en la Fuente:

- a) Se desinfectarán periódicamente todos los baños y los sitios de trabajo del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, para evitar la proliferación de insectos.

Control en el Medio:

- b) Usar correctamente los servicios higiénicos para evitar generación de bacterias, gérmenes, etc., y resguardando siempre la salud e higiene del resto de los trabajadores.
- c) En todas las oficinas en general, y demás áreas de trabajo, la basura y desperdicios serán recolectados en recipientes apropiados, los mismos que se mantendrán ubicados estratégicamente en los sitios del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**.



- d) *Para hacer uso del servicio de alimentación y servicios higiénicos todo el personal observará normas de higiene y cultura como son el lavado de manos, antes y después, del uso de los servicios, y todo para evitar contaminación biológica.*
- e) *El Responsable de SSO y el Comité de SSO, coordinarán estrechamente para el control de este riesgo, desarrollando programas de capacitación y normas específicas de Seguridad y Salud.*
- f) *El Responsable de SSO y el Comité de SSO concretamente velarán por controlar factores de riesgos como los siguientes:*
 - Elementos en descomposición*
 - Animales peligrosos o venenosos*
 - Vectores (moscas, cucarachas, mosquitos, etc.)*
 - Alérgenos : vegetal o animal*

Control en el Trabajador:

- g) *El personal de mantenimiento y limpieza a más de estar bien informado de estos factores de riesgos utilizara EPP´S normalizados.*

d.5.RIESGOS ERGONÓMICOS.

Art.27.- *Para controlar el equilibrio del sistema: Hombre-Trabajo-Ambiente es necesario que:*

Control en la Fuente:

- a) *El Responsable de SSO y el Comité de SSO del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, velarán por que todos los procesos se desarrollen dentro del sistema HOMBRE – MAQUINA en forma normal considerando principios totalmente ergonómicos, para evitar enfermedades ocupacionales.*
- b) *El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, vigilará que sus áreas de trabajo no se detecten factores de riesgos ergonómicos como:*
 - 1. *Sobreesfuerzos de trabajo.*
 - 2. *Sobrecargas de trabajo.*
 - 3. *Desajustes del puesto de trabajo.*
 - 4. *Malas posturas*
 - 5. *Movimientos repetitivos*



Control en el Medio.

- c) El Responsable de SSO y el Comité de SSO en todo instante propenderán que los recursos materiales que se utilicen en las oficinas, y demás áreas sean aptos para los trabajadores, es decir que la tendencia sea de adaptar el ambiente de trabajo con todos sus recursos al trabajador del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, para prevenir enfermedades ocupacionales.
- d) Los procesos que se desarrollan en el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, y en los que principalmente están presente factores de riesgos ergonómicos como los antes nombrados y correspondientemente hay que corregir son:

d.1. Operaciones Administrativas.

d.2. Operaciones adicionales

- e) Para el caso del personal que opera computadoras (PVD'S), estos están expuestos a desajustes silla – escritorio y otros elementos, y a LESIONES por ESFUERZOS REPETITIVOS (LER), pudiéndose dar lugar a lesiones como el SINDROME DEL TUNEL CARPIANO (en las muñecas), lesiones en los hombros, cuello y espalda entre otros, se acudirá a las normas y medidas de seguridad indicadas en la normativa legal del país en SSO sobre el control de riesgos ergonómicos de estos factores de riesgos.

Control en el Trabajador:

- f) El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, a través de su estructura organizacional de SSO, implantará capacitación, campañas, medidas técnicas, etc., para la prevención de riesgos ergonómicos

d.6. RIESGOS PSICOSOCIALES.

Art.28.- Para el control de factores de riesgos psicosociales que pueden generar estrés laboral, es necesario considerar y efectuar lo siguiente:

Control en la Fuente:

- a) El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, rediseñará con frecuencia el sistema organizacional en general, a fin de evitar desajustes en los puestos de trabajo relacionados con el sistema emocional de los trabajadores.



- b) La falta de administración de la Seguridad es el factor más significativo de riesgo en una institución de cualquier tipo, por lo que la administración y los Jefes respectivos del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, velarán por eliminar o reducir a su mínima expresión este factor y los demás antes indicados.

Control en el Medio:

- c) El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, propenderá siempre a cumplir con las últimas disposiciones de Riesgos del Trabajo del IESS, y del Ministerio del Trabajo (MDT) por lo que se enmarcará en el cumplimiento de los Requisitos Técnicos Legales correspondientemente y con esto aumentar la motivación y disminuir problemas Psicosociales del trabajador.
- d) Las estructuras organizacionales de Seguridad y Salud del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, en coordinación con el área administrativa con su Jefe respectivo desarrollarán programas específicos de prevención y control de este factor de riesgos dando énfasis a evitar el **ESTRÉS LABORAL**.
- e) Así mismo se tendrá presente para su prevención o corrección de problemas como el acoso sexual, laboral entre otros.

Control en el Trabajador:

- f) Deberá buscar el mejoramiento de las relaciones interpersonales mediante el involucramiento y la identificación de las actividades laborales por parte de los trabajadores.
- g) Fomentar la apertura en la comunicación y la confianza mutua con el fin de generar identidad con el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**.
- h) Favorecer una efectiva comunicación entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, y los trabajadores para cumplir con las metas establecidas en cuanto al mejoramiento continuo.



e) PLANIFICACION DE LA SSO

Este punto como parte de la administración estratégica del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, en SSO cubre entre otros tener definido:

- e.1. *Objetivo General*
- e.2. *Objetivos Smart*
- e.3. *Responsables*
- e.4. *Recursos*
- e.5. *Tiempo*
- e.6. *Índices de Gestión*
- e.7. *Programación en el Tiempo*
- e.8. *Revisiones y Reformulaciones del Plan*
- e.9. *Aprobación de la Alta Dirección*
- e.10. *Difusión del Plan*

f) EJECUCIÓN DEL PLAN

La organización de SSO del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, implantará en forma efectiva todo lo indicado en el plan aprobado por la alta dirección, debiéndose previamente definir:

- f.1. *Integración de la Organización SSO a la Organización General del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS.***
- f.2. *Integración del Sistema de Gestión SSO al Sistema Gestión General de **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS.***
- f.3. *Integración de las Reprogramaciones SSO a las Reprogramaciones Generales del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS.***



g) SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA

La organización de SSO del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, desarrollará estratégicamente entre otros:

g.1. Verificaciones periódicas de las condiciones SSO.

g.2. Índices de Gestión SSO.

g.3. Acciones preventivas y correctivas formuladas e implementales.

g.4. Aplicación de técnicas SSO como entre otras:

- Ficha de “Recomendaciones de Seguridad”.
- Ficha de “Inspección de Seguridad”.
- Ficha de “Permisos de Trabajo Seguro”.
- Adiestramiento y Capacitación SSO.
- Programas de “Semana de la Seguridad”.

5.3 DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES

Art.29.- Según la Decisión 584, Art. 11, literal e), establece lo siguiente:







- a)** Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de operación, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.
- b)** El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, respetará el Art. 1 de la Resolución 957 en todas sus partes.
- c)** El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, se regirá a lo indicado en el Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo (Decreto Ejecutivo 2393) en sus artículos: 23, 26, 27, 28, 29, 54.



5.4 SEÑALIZACION DE SEGURIDAD

Art.30.- El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, se basará en el Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo (Decreto Ejecutivo 2393) en el Capítulo VII – Señalización de Seguridad, el cual indica lo siguiente:

- a) Los colores de seguridad de la señalética del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, se atenderán a las especificaciones contenidas en la norma INEN, que se detallan en la siguiente tabla:

FIGURA GEOMETRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DEL SIMBOLO GRAFICO	EJEMPLOS DE USO
 CÍRCULO CON UNA BARRA DIAGONAL	PROHIBICION	ROJO	BLANCO	NEGRO	<ul style="list-style-type: none"> - NO BEBER AGUA - NO FUMAR - NO TOCAR
 CÍRCULO	ACCION OBLIGATORIA	AZUL	BLANCO	BLANCO	<ul style="list-style-type: none"> - USAR PROTECCION PARA LOS OJOS - - USAR ROPA DE PROTECCION - LAVARSE LAS MANOS
 TRIÁNGULO EQUILÁTERO CON ESQUINAS EXTERIORES REDONDEADAS	PRECAUCION	AMARILLO	NEGRO	NEGRO	<ul style="list-style-type: none"> - PRECAUCION SUPERFICIE CALIENTE - PRECAUCION RIESGO BIOLÓGICO - - PRECAUCION ELECTRICIDAD
 CUADRADO	CONDICION SEGURA	VERDE	BLANCO	BLANCO	<ul style="list-style-type: none"> - PRIMEROS AUXILIOS - SALIDA DE EMERGENCIA - PUNTO DE ENCUENTRO DURANTE UNA EVACUACION
 CUADRADO	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	ROJO	BLANCO	BLANCO	<ul style="list-style-type: none"> - PUNTO DE LLAMADO PARA ALARMA DE INCENDIOS - EXTINTORES DE INCENDIO
 RECTÁNGULO	INFORMACION COMPLEMENTARIA	BLANCO COLOR DE SEGURIDAD DE LA SEÑAL DE SEGURIDAD	NEGRO O BLANCO		- CUALQUIERA

- b) La señalización de seguridad del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, tendrán una duración conveniente en las condiciones normales de empleo, por lo que se utilizarán pinturas resistentes al desgaste y lavables, que se renovarán cuando estén deterioradas, manteniéndose siempre limpias.



- c) La utilización de la señalización del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, se hará de tal forma que sea visible en todos los casos, sin que exista posibilidad de confusión con otros tipos de color que se apliquen a superficies relativamente extensas.
En el caso en que se usen los colores para indicaciones ajenas a la seguridad, estos serán distintos a los colores de seguridad.
- d) En el caso de que el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, utilice señalética óptica a base de colores se utilizará únicamente con las iluminaciones adecuadas para cada tipo de color.
- e) El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, colocará señalización de advertencia según lo indicado en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN - ISO 3864-1 Símbolos gráficos. Colores de seguridad y señales de seguridad, en los lugares donde exista peligro, por la presencia de materiales inflamables, circulación peatonal y vehicular, y otros riesgos que alteren la seguridad personal o colectiva, con el objeto de informar a sus trabajadores, estos avisos son de obligatoria aceptación por parte de los trabajadores.

5.5 PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTROPICOS

PLAN DE EMERGENCIA

Art.31.- El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, para respuesta a emergencias mayores en sus instalaciones se basará en la Decisión 584, en su Artículo 16, que resuelve lo siguiente:

- a) Los empleadores, según la naturaleza de sus actividades y el tamaño de la institución, de manera individual o colectiva, deberán instalar y aplicar sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor.

Art.32.- El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, consolidará su respuesta ante accidentes y emergencias mayores basándose y aplicando lo que indica la Resolución 957, Artículo 1, Literal d) en sus numerales 4, 5, 6, que indica lo siguiente:

- a) Según lo dispuesto por el artículo 9 de la Decisión 584, los países miembros desarrollarán los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual se podrán tener en cuenta los siguientes aspectos: Planes de emergencia, Planes de prevención y control de incendios mayores, Control de incendios y explosiones.



Art.33.- El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, aplicará lo que dictamina el Acuerdo Ministerial No. MDT – 2017 – 135, Artículo 10, en su literal d), que expresa lo siguiente:

- a) El empleador deberá efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, respecto al siguiente tema: Planes de seguridad, Higiene, Salud Ocupacional, Emergencia, Contingencia, otros.

Art.34.- Además el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, cumplirá con lo que indique el Acuerdo Ministerial No. 174 en su totalidad.

BRIGADAS Y SIMULACROS

Art.35.- El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, cumplirá con lo que indique el Acuerdo Ministerial No. 1257, artículo 264, el cual indica lo siguiente:

- a) Todo establecimiento que por sus características industriales o tamaño de sus instalaciones disponga de más de 25 personas en calidad de trabajador o empleados, deben organizar una **BRIGADA DE SUPRESIÓN DE INCENDIOS**, periódica y debidamente entrenada y capacitada para combatir incendios dentro de las zonas de trabajo, esto también se dispondrá si las instalaciones poseen más de 200m², según el Reglamento del Benemérito Cuerpo de Bomberos.

Art.36.- El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, aplicará lo que dictamina el Acuerdo Ministerial No. MDT – 2017 – 135, Artículo 10, en sus literales m), n), que expresa lo siguiente:

- a) El empleador deberá efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, respecto al siguiente tema: Conformación de Brigadas y realización de Simulacros.



PLANES DE CONTINGENCIA

Art.37.- El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, para respuesta a emergencias mayores en sus instalaciones se basará en la Decisión 584, en su Artículo 16, que resuelve lo siguiente:

- a) Los empleadores, según la naturaleza de sus actividades y el tamaño de la institución, de manera individual o colectiva, deberán instalar y aplicar sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor.

Art.38.- El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, aplicará lo que dictamina el Acuerdo Ministerial No. MDT – 2017 – 135, Artículo 10, en su literal d), que expresa lo siguiente:

- a) El empleador deberá efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, respecto al siguiente tema: Plan de Contingencia.

5.6 DOCUMENTOS TECNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

PLANOS DE CENTRO DE TRABAJO

Art.39.- El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, a través de sus unidades organizacionales SSO llevará un control estricto ante emergencias y mantendrá actualizado:

- a) Planos de sus instalaciones (Recinto Laboral).
- b) Plano de las áreas de puestos de trabajo.
- c) Plano de Recursos (Detalle de los servicios de seguridad).
- d) Mapa de Riesgos.
- e) Plano de Evacuación.

RECINTO LABORAL

Art.40.- El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, se acogerá a lo que expresa el Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo (Decreto Ejecutivo 2393), artículo 15, literal g), numeral 1, que expresa lo siguiente:

- a) Planos generales del recinto laboral, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales.



Art.41.- El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, se regirá con lo que indica el Acuerdo Ministerial No. MDT – 2017 – 135, artículo 10, literal e), que indica lo siguiente:

- a) El empleador deberá efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, respecto al siguiente tema: Planos.

AREAS DE PUESTOS DE TRABAJO

Art.42.- El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, se acogerá a lo que expresa el Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo (Decreto Ejecutivo 2393), artículo 15, literal g), numeral 2, que expresa lo siguiente:

- a) Los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

Art.43.- El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, se regirá con lo que indica el Acuerdo Ministerial No. MDT – 2017 – 135, artículo 10, literal e), que indica lo siguiente:

- a) El empleador deberá efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, respecto al siguiente tema: Planos de las áreas de trabajo.

DETALLE DE LOS RECURSOS

Art.44.- El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, se acogerá a lo que expresa el Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y mejoramiento del ambiente de trabajo (Decreto Ejecutivo 2393), artículo 15, literal g), numeral 3, que expresa lo siguiente:

- a) Planos completos con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.

Art.45.- El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, se regirá con lo que indica el Acuerdo Ministerial No. MDT – 2017 – 135, artículo 10, literal e), que indica lo siguiente:



- a) *El empleador deberá efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, respecto al siguiente tema: Planos de recursos.*

RUTAS DE EVACUACION DE EMERGENCIA

Art.46.- *El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, se acogerá a lo que expresa el Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y mejoramiento del ambiente de trabajo (Decreto Ejecutivo 2393), artículo 15, literal g), numeral 4, y en su artículo 160 que expresan lo siguiente:*

- a) *Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.*
- b) *La evacuación de los locales con riesgos de incendios deberá poder realizarse inmediatamente y de forma ordenada y continua.*
- c) *Todas las salidas estarán debidamente señalizadas y se mantendrán en perfecto estado de conservación y libres de obstáculos que impidan su utilización.*
- d) *Todo trabajador deberá conocer las salidas existentes.*
- e) *El ancho mínimo de las puertas exteriores será de 1,20 metros cuando el número de trabajadores que las utilicen normalmente no exceda de 200. Cuando exceda de tal cifra, se aumentará el número de aquéllas o su ancho de acuerdo con la siguiente fórmula:*

Ancho en metros = 0,006 x número de trabajadores usuarios.

- f) *La institución formulará y entrenará a los trabajadores en un plan de control de incendios y evacuaciones de emergencia; el cual se hará conocer a todos los usuarios.*

Art.47.- *El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, se regirá con lo que indica el Acuerdo Ministerial No. MDT – 2017 – 135, artículo 10, literal e), que indica lo siguiente:*

- a) *El empleador deberá efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, respecto al siguiente tema: Planos en rutas de evacuación.*



5.7 GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO

CONTROLES Y EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES

Art.48.- El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, se basará en la Decisión 584, en su Artículo 14, que resuelve lo siguiente:

- a) Los empleadores serán responsables de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de preempleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores.
Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.

Art.49.- El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, cumplirá con lo que indica el Código de Trabajo en sus artículos 141, 142, 143, que resuelve lo siguiente:

- a) Los exámenes previstos serán efectuados y certificados por un facultativo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
- b) El plan contemplará un programa de medicina preventiva y del trabajo, a través del cual se desarrollarán todas aquellas actividades tendientes a promover y mejorar la salud, tales como medicina preventiva, exámenes médicos periódicos, servicios médicos y de primeros auxilios, investigación y análisis de enfermedades determinando causas y para establecer medidas preventivas y elaboración de estadísticas médicas.
- c) El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, respetará lo que indica el Acuerdo ministerial No. 1404, Art. 11, Numeral 2.

APTITUD MÉDICA LABORAL

- a) Análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- b) Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la institución, mediante el formulario que al efecto proporcionará el IESS.



PRESTACION DE PRIMEROS AUXILIOS

Art.50.- *El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, respetará lo que indica la Decisión 584, artículo 15, que resuelve lo siguiente:*

- a) *Todo trabajador tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.*

En los lugares de trabajo donde se desarrollen actividades de alto riesgo o en donde lo determine la legislación nacional, deberá garantizarse la atención por servicios médicos, de servicios de salud en el trabajo o mediante mecanismos similares.

Art.51.- *El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, respetará lo que indica el Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente (Decreto Ejecutivo 2393), artículo 46 y 47, que resuelve lo siguiente:*

- a) *Todos los centros de trabajo dispondrán de un botiquín de emergencia para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores durante la jornada de trabajo. Si el centro tuviera 25 o más trabajadores simultáneos, dispondrá, además, de un local destinado a enfermería. El empleador garantizará el buen funcionamiento de estos servicios, debiendo proveer de entrenamiento necesario a fin de que por lo menos un trabajador de cada turno tenga conocimientos de primeros auxilios.*
- b) *En las instituciones obligadas a constituir Servicio Médico autónomo o mancomunado, será éste el encargado de prestar los primeros auxilios a los trabajadores que lo requieran, por accidente o enfermedad, durante su permanencia en el centro de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Servicio Médico de la Institución.*

Art.52.- *El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, para la efectividad de las obligaciones de proporcionar sin demora asistencia médica y farmacéutica; y, además, para prevenir los riesgos laborales a los que se encuentran sujetos los trabajadores, los empleadores, sean éstos personas naturales o jurídicas, observarán las siguientes reglas: respetará lo que indica el Código de Trabajo, en su artículo 430.*



PROTECCION DE GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA Y EN CONDICION DE VULNERABILIDAD

Art.53.-En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social e institucional.

Para tal fin, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, elaborará planes integrales de prevención de riesgos que comprenderán al menos las siguientes acciones:

- a) *Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos.*
- b) *Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados.*
- c) *Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de operación, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.*
- d) *Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas.*
- e) *Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.*
- f) *Todos los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.*



Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.

- g) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos.*
- h) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador.*
- i) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores.*
- j) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha.*
- k) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral.*
- l) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.*
- m) El empleador deberá garantizar la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberán tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.*
- n) Cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora resulten peligrosas durante el período de embarazo o lactancia, los empleadores deberán adoptar las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos. Para ello, adaptarán las condiciones de trabajo, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta tanto su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente. En cualquier caso, se garantizará a la trabajadora sus derechos laborales, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional de cada uno de los Países Miembros.*



- o) Controlar el trabajo de mujeres, menores de edad y personas disminuidas física y/o psíquicamente y contribuir a su readaptación laboral y social.*
- p) El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, aplicará lo que indica la Ley Orgánica de discapacidades en sus artículos 16, 19, 45, 52.

Art.54.- El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, aplicará lo que indica el Código de Trabajo en su artículo 42, numerales 33, 34, 35, que detalla lo siguiente:

- a) El empleador público o privado, que cuente con un número mínimo de veinticinco trabajadores, está obligado a contratar, al menos, a una persona con discapacidad, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condición física y aptitudes individuales, observándose los principios de equidad de género y diversidad de discapacidad, en el primer año de vigencia de esta Ley, contado desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.
En el segundo año, la contratación será del 1% del total de los trabajadores, en el tercer año el 2%, en el cuarto año el 3% hasta llegar al quinto año en donde la contratación será del 4% del total de los trabajadores, siendo ese el porcentaje fijo que se aplicará en los sucesivos años.*
- b) Contratar un porcentaje mínimo de trabajadores, porcentaje que será establecido por las Comisiones Sectoriales del Ministerio de Trabajo y Empleo, establecidas en el artículo 122 de este Código.*
- c) Las empresas e instituciones, públicas o privadas, para facilitar la inclusión de las personas con discapacidad al empleo, harán las adaptaciones a los puestos de trabajo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Discapacidades, normas INEN sobre accesibilidad al medio físico y los convenios, acuerdos, declaraciones internacionales legalmente suscritos por el país.*
- d) El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, aplicará lo que indica el Acuerdo Interministerial MSP – MDT – 003 – 2019.



PROTECCION Y VIGILANCIA PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS GENERALES

Art.55.- *El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, respetará lo que indica la Resolución 957, artículo 5, literal c), que indica lo siguiente:*

- a) *Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.*

Art.56.- *El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, respetará lo que indica el Acuerdo Ministerial 1404, artículo 11, numeral 3, que indica lo siguiente:*

- a) *Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo.*

REGISTROS INTERNOS DE LA SALUD EN EL TRABAJO

Art.57.- *El Médico Ocupacional del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, cumplirá con las siguientes funciones:*

- a) *Integrar el Comité de Higiene y Seguridad de la Institución y asesorar en los casos en que no cuente con el técnico especializado en esta materia.*
- b) *Colaborar con el Departamento de Seguridad de la institución en la investigación de los accidentes de trabajo.*
- c) *Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la institución.*
- d) *Llevar la estadística de todos los accidentes producidos, según el formulario del IESS, a falta de un Departamento de Seguridad en la institución.*



CAPITULO 3

6. PROGRAMAS DE PREVENCION

6.1. PROGRAMA DE PREVENCION AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES

Art.58.- *El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, cumplirá lo que indica el Acuerdo Interinstitucional No. MDT-MSP-2019-0038.*

Art.59.- *El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, respetará lo que indica el Acuerdo Ministerial No. 135, artículo 10 en su literal f), que indica lo siguiente:*

- a) *El empleador deberá efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo respecto al programa de prevención al uso y consumo de drogas.*

6.2. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES

Art.60.- *El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, cumplirá lo que indica el Acuerdo Ministerial No. 082.*

Art.61.- *El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, respetara lo que indica el Acuerdo Ministerial No. 135, artículo 10 en su literal f), que indica lo siguiente:*

- a) *El empleador deberá efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo respecto al programa de prevención de riesgos psicosociales.*

Art.62.- *El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, respetará lo que indica el Acuerdo Ministerial No. 398.*



CAPITULO 4

7 REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

a) REGISTRO Y ESTADISTICA

Art.63- *El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, considerará y efectuará lo siguiente:*

- a.1.** *El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, mantendrá un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores, según la Decisión 584 Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Art 11, en su literal (f).*
- a.2.** *Además, basándose en la Resolución 957 del Reglamento Instrumento Andino de SST, en su Art 11, literal (f) establece; vigilar el cumplimiento de la legislación, normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.*
- a.3.** *El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, según el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en su Art 231, establece un plan de salud ocupacional que comprenderá un programa de higiene ocupacional tendiente a identificar, reconocer, evaluar y controlar los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de las y los servidores y obreras u obreros.*
- a.4.** *Llevar la estadística de todos los accidentes producidos, según el formulario del IESS, a falta de un Departamento de Seguridad en la institución, por disposiciones del Acuerdo Ministerial 1404, en su Art. 11, numeral 3, literal (d).*
- a.5.** *El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, basándose en la Resolución del IESS 513, en su Art. 57, Evaluación de la Prevención de Riesgos del Trabajo, realizará su reporte de indicadores de accidentabilidad mismo que será remitido durante el mes de enero de cada año.*



a.6. Será Obligación del Responsable de SSO y del Comité de SSO, llevar el registro de los accidentes de trabajo e incidentes laborales ocurridos.

a.7. Así mismo la organización SSO llevara las estadísticas de toda la accidentalidad humana y material.

b) PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Art.64.- El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, considerará y efectuará lo siguiente:

b.1. El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, para dar el cumplimiento al Código del trabajo en su art 42, numeral 31, se compromete a seguir los procedimientos en caso de accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, y cumplir con las demás obligaciones previstas en las leyes sobre seguridad social.

b.2. Según el Decreto Ejecutivo 2393 en su art 11, numeral 14, se debe dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de SSO.

b.3. El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, respetando el Acuerdo Ministerial 174 en su art 11, especifica cumplir con sus obligaciones laborales, donde los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.

b.4. Para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial N.º 1404 en su Art 11, Numeral 3, literal (b, c y d), el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, se compromete a:

- Colaborar con el Departamento de Seguridad de la institución en la investigación de los accidentes de trabajo.
- Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la institución.
- Llevar la estadística de todos los accidentes producidos, según el formulario del IESS, a falta de un Departamento de Seguridad en la institución.



b.5. El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, también respetará lo dispuesto en el Acuerdo ministerial 135 en su artículo 10 en el literal (a).

c) INVESTIGACIÓN

Art.65.- El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, a través de su estructura SSO, tiene definido los siguientes objetivos:

c.1. De acuerdo con la resolución 957 en su art 11, literal (d), el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, se dispone a llevar la estadística de todos los accidentes producidos, según el formulario del IESS, a falta de un Departamento de Seguridad en la institución.

c.2. Según el Acuerdo Ministerial N.º 174 en su Art. 135.- Todo accidente de trabajo será investigado, conforme lo determina el formato de la Resolución CI 118 del IESS: Normativa para el proceso de investigación de accidentes - incidentes. La investigación será realizada por el Responsable de SSO, contando con la colaboración del Comité de SSO, supervisor, los compañeros del accidentado y el propio accidentado de ser posible. La investigación se iniciará dentro de las primeras 24 horas de acaecido el siniestro.

c.3. El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, basándose en la Resolución CD 513 de la investigación de los accidentes de trabajo en su numeral (4) en determinación de la causa en el 4.1 Causas de los Accidentes de Trabajo literal (c) en su párrafo (5) Para facilitar la investigación de accidentes y la identificación de las causas es recomendable aplicar algún método de análisis, se sugiere el método de Árbol de Causas.

Art.66.- Además con el objeto de neutralizar el riesgo desde su fuente u origen, la organización SSO del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, también tomará las siguientes medidas:

c.4. Es obligación del Responsable de SSO y el Comité de SSO del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares,



además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.

d) NOTIFICACION

d.5. *Todo accidente deberá ser notificado, investigado y reportado de acuerdo con el procedimiento de notificación, investigación y reporte de accidentes e incidentes del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS***

d.6. *Según el Acuerdo Ministerial N.º 174 en su Art. 136.- La notificación de los accidentes de trabajo y presunción de enfermedad profesional se realizará ante la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS, en un término no mayor a diez días de sucedido el hecho.*

e) RE-ADECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y RE-INSERCIÓN DE TRABAJADORES

e.1. *El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, por cumplimiento del Decreto Ejecutivo 2393 en Art 11, Numeral 7, expresa lo siguiente: cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo, para no afiliados, el patrono deberá reubicarlo en otra sección de la institución, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración. La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.*

e.2. *El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, por disposiciones de la Resolución CD 513 en su Art. 60, se propenderá a la reinserción laboral de los trabajadores con incapacidades derivadas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales u ocupacionales mediante las siguientes actividades:*

a) Realizar la valoración que determina la capacidad laboral remanente, mediante la participación de un equipo multidisciplinario.



- b) *Orientar al asegurado al proceso re adaptador, de acuerdo con el pronóstico de las lesiones que sufre, y experiencia profesional y laboral.*
- c) *Establecer contactos con la institución donde el peticionario sufrió el siniestro para su posible reinserción.*
- d) *Realizar el seguimiento del proceso de reinserción laboral a través de visitas a las instituciones o empresas.*

CAPITULO 5

8 INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACION DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

8.1 INFORMACION

La información a los trabajadores en prevención de riesgos deberá centrarse en el cumplimiento de:

- a) *El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, por medio de la Decisión 584, art 11 en su literal (h) establece informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas.*
- b) *El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, también respetara la Resolución 957, art 1, en su literal ©, numeral 2, de gestión del talento humano cumplimiento de información.*
- c) *Los trabajadores del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, el **GADMS**, informará a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.*
- d) *Dar a conocer los factores de riesgos significativos presentes en el lugar de trabajo y relacionados con las actividades a desarrollarse, en especial las de alto riesgo.*



- e) El Responsable de SSO, Comité de SSO, junto con el Médico Ocupacional, son los responsables de establecer los canales de información sobre los aspectos relacionados con la Seguridad, Salud y Ambiente.

8.2 CAPACITACIÓN

Art.67.- El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, optará por medio de capacitaciones como medidas preventivas en función de los riesgos y peligros, los cuales se considera que:

- a) Por cumplimiento de la Decisión 584, art 11, literal (i) la institución se compromete a establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada puedan acceder a las áreas de alto riesgo además de participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades.
- b) **El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, también respetara la Resolución 957, art 1, en su numeral 5, de gestión del talento humano cumplimiento de capacitación.
- c) Todos los trabajadores del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- d) Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción específica al puesto de trabajo.
- f) Toda empresa de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Contratistas, contratada por el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, deberá cumplir con el proceso de inducción general básico de la institución Contratante, así como con su propio proceso de inducción al puesto de trabajo.



8.3 CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

Art.68.- Para el cumplimiento de este artículo y a través de su organización SSO la institución se asegurará de que:

- a) El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, respete lo señalado en el Acuerdo ministerial 0174 en Art. 148.
- b) De igual manera el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, también respetará el Acuerdo ministerial 013 en su art 29.

8.4 ENTRENAMIENTO

El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, en cumplimiento del Decreto Ejecutiva 2393 en su art 175 en su literal (d) Instruir a sus trabajadores sobre el correcto uso y conservación de los medios de protección personal, sometiéndose al entrenamiento preciso y dándole a conocer sus aplicaciones y limitaciones.

Art.69.- El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, a más de las acciones de capacitación, implantará un proceso de adiestramiento para todos los puestos de trabajo, mismo que implica el siguiente orden de pasos:

- a) **EXPLICACION**
Todo supervisor o jefe explicará el trabajo a desarrollarse, al trabajador.
- b) **DEMOSTRACION**
Luego el supervisor o jefe efectuará una demostración del trabajo a realizar.
- c) **SUPERVISION CERCANA**
Mediante este punto el trabajador desarrolla el trabajo, con la ayuda del supervisor o jefe, es decir se aplica una supervisión estrecha al trabajador.
- c) **SUPERVISION LEJANA**

Art.70.- Es decir, al trabajador se le aplica una supervisión lejana, debido a que el mismo ya ha cogido práctica y experiencia en este trabajo. El entrenamiento antes descrito, se aplicará estrictamente a trabajadores que desarrollan actividades de alto riesgo.



CAPITULO 6

9 INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS

Art.71.- Se aplicarán las siguientes sanciones al **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**

9.1 INCUMPLIMIENTO

- a.) **El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, dará cumplimiento al Código del Trabajo en su Art. 172.- *El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno, en los siguientes casos literal (7). Por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar, sin debida justificación, las prescripciones y dictámenes médicos.*
- b.) *Así mismo los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida. Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.*
- c.) **El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, también respetará lo dispuesto en incumplimiento según el ACUERDO INTERINSTITUCIONAL No. MDT-MSP-2019-0038.

9.2 SANCIONES

Art.72.- Para aplicar las sanciones se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Los trabajadores del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, están obligados a acatar las reglas de Seguridad y Salud determinadas en el presente Reglamento el que será difundido por el empleador. Su omisión constituye causa justa para la terminación del contrato de trabajo, de conformidad a los artículos 172 numeral 7 “Por no acatar las Medidas de Seguridad, Prevención e Higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar, sin debida justificación, las prescripciones y dictámenes médicos”. y 410 del Código del Trabajo” Obligaciones respecto de la Prevención de Riesgos, los empleadores están obligados a asegurar a sus



trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida.

Los trabajadores están obligados a acatar las Medidas de Prevención, Seguridad e Higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo”.

Art.73.- Las sanciones a los trabajadores del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, se aplicarán en función a la gravedad de la falta a este Reglamento o a la reincidencia de estas de acuerdo con el siguiente régimen:

a) Faltas leves

Son faltas leves aquellas que contravienen el presente Reglamento, pero no ponen en peligro la integridad física del trabajador, la de terceras personas o la seguridad física del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**.

b) Faltas mayores

Se consideran faltas mayores, cuando por negligencia, primera vez, ignorancia sobre los hechos que provocaron la falta, inobservancia o impericia, el trabajador pone en peligro su seguridad, la de terceras personas o del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**.

c) Faltas graves

Son faltas graves al presente Reglamento de Higiene y Seguridad cuando se reincide en faltas mayores, hacer caso omiso de cualquiera de las prohibiciones establecidas en el Capítulo Uno de este Reglamento, con conocimiento del riesgo, o con mala intención del trabajador que pone en peligro su seguridad física y/o de terceras personas, o de la seguridad del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**; e igualmente serán considerados como falta grave cualquier daño que se produjere en las instalaciones, equipos, herramientas en general o implementos de seguridad, ocasionados por descuido o negligencia comprobados.



Art.74.- La inobservancia de las Medidas de Prevención de Riesgos determinados en el presente Reglamento y conforme a la falta dará lugar a que a través de la Administración del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, se apliquen respectivamente en su orden las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación por escrito;
- c) Multa según lo establecido en la Ley o Reglamento aplicable que no será superior al 10% de la remuneración diaria del trabajador.
- d) Terminación del contrato de trabajo previo Visto Bueno de conformidad al numeral 7 del Art. 172 del Código del Trabajo y 2° inciso del Art. 410 del mismo código.

Art.75.- El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, también respetará lo dispuesto en sanciones según el ACUERDO INTERINSTITUCIONAL No. MDT-MSP-2019-0038.



10 DEFINICIONES

- Seguridad. -** *Esta palabra proviene de raíces latinas conocidas como securitis, que significa paz, confianza, tranquilidad, máxima quietud, armonía, prevención, etc.*
- Es decir, todo escenario de la vida que tenga implícita esta palabra o responsabilidad tiene que gozar de estos significados, para que a sus recursos intervinientes no les suceda nada anormal. En resumen, Seguridad es igual a Prevención.*
- Salud. -** *Se denomina al completo estado de bienestar físico, mental, social y ambiental; no únicamente se refiere a la ausencia de enfermedad.*
- Salud Ocupacional. -** *Es la parte de la Seguridad Total que se ocupa estrictamente de la protección del elemento humano, controlando los riesgos no traumáticos, es decir, la enfermedad común u ocupacional ocurre en un periodo de tiempo mayor (días, meses, años).*
- Seguridad Ambiental. -** *Es la parte de la Seguridad Total que se encarga de controlar los riesgos traumáticos del ambiente interno y externo, a través de medidas y técnicas para proteger el aire, el agua y el suelo.*
- Seguridad Contra Incendios y Emergencias. -** *Es el arte y ciencia, como parte de la Seguridad Integral, que se encarga de la prevención, protección y control de incendios y emergencias.*
- Higiene Industrial. -** *Es el arte y ciencia, como parte de la Salud Ocupacional, que se encarga de proteger al recurso humano, controlando los agresores físicos, químicos, y biológicos.*



- Ergonomía. -** *Es el arte y ciencia, como parte de la Salud Ocupacional, que se encarga de proteger al recurso humano de factores de riesgos ergonómicos. Es la adaptación óptima del término proviene de raíces griegas conocidas como ergos, trabajo y nomas, ley, significando ley o costumbre del trabajo.*
- Seguridad Ocupacional. -** *Conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes y averías en los equipos e instalaciones.*
- Accidente. -** *Es toda Interrupción Anormal de un Proceso o Actividad (IAP).*
- Incidente. -** *Es toda Interrupción Anormal, insignificante, de un Proceso o Actividad. También es llamado Cuasi-accidente.*
- Riesgo. -** *Combinación de la frecuencia o probabilidad y de las consecuencias de la materialización de un peligro. Es la posibilidad de ocurrencia de un daño a un recurso.*
- Factores de Riesgo. -** *Son las formas, condiciones, etc., que afecta en términos de daño a un recurso. Nombre técnico que se le da a la materialización de un peligro.*
- Fuente. -** *Es la característica o condición de un recurso, que emite u origina una amenaza o un peligro.*
- Peligro. -** *Es una característica, situación, condición o recurso, con capacidad de daño en términos de lesiones, enfermedad, daños a la propiedad, ambiente, etc.*



**Factores del
Trabajador. -**

Son los factores sociales y personales inseguros del trabajador, que inciden directamente en él, para ponerlo en condiciones de cometer un acto inseguro.

Emergencia. -

Es la consecuencia que se da por la ocurrencia de accidentes y fenómenos de la naturaleza, es una condición del momento que requiere de la actuación de estructuras organizacionales especializadas internas de una institución.

Factores del Trabajo. -

Son los factores negativos, resultado de una falla o déficit de la administración, específicamente en la función de Control, derivando en una condición insegura.

Plan de Emergencia. -

Es el documento vital, como parte integral del Plan de Autoprotección, que se encarga de poner a buen recaudo al recurso humano de una organización en tiempo antes y durante de una emergencia, y consta entre otras medidas, de tres planes: el Plan de Extinción, el Plan de Alarma y el Plan de Evacuación.

Plan de Extinción. -

Es el documento del Plan de Emergencia, que reúne la programación del uso de extintores fijos y portátiles antes, durante y después de la emergencia.

Plan de Alarma. -

Es el documento básico del Plan de Emergencia, que contiene el detalle de hacer conocer del evento al recurso humano de la organización.

Plan de Evacuación. -

Es el documento del Plan de Emergencia, que contiene los pasos a seguir del recurso humano ante un siniestro, para lograr ponerlo a buen recaudo.



Prevención. - *Es la función más importante de la Seguridad Total.*

Protección. - *Es la función de la Seguridad Total que se dedica a obstaculizar e interrumpir el peligro, para que no se genere un accidente.*

Control. - *Es la última función de los elementos administrativos.*

**Prevención de riesgos
Laborales. -**

El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores, la economía institucional y el equilibrio medio ambiental.

**Equipos de protección
Personal. -**

Son equipos específicos destinados para utilizar por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos que amenacen su seguridad o salud.

Responsable de SSO. - *Persona que tiene a cargo la coordinación de las acciones de seguridad y salud, en la que la legislación no exige conformación de una unidad especializada.*



11 DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA:

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS se reserva el derecho a efectuar reformas o ampliaciones al presente REGLAMENTO, siempre y cuando sean efectuadas con el fin de mejorar las normas de Higiene, Seguridad y Salud, en beneficio de los TRABAJADORES del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS Dichas reformas o ampliaciones serán sometidas a la aprobación de la autoridad correspondiente, de conformidad con el artículo 434 del Código del Trabajo.

SEGUNDA:

Todo cuanto no estuviere previsto en este REGLAMENTO se estará y observará a lo dispuesto en el Código del Trabajo, Reglamento General del Seguro de Riesgo de Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del Trabajo publicado en el Registro Oficial N.º 565 del 17 de noviembre 1986 y a lo prescrito en las resoluciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en Resolución N.º 172.

TERCERA:

Para todos aquellos aspectos normativos no incluidos en el presente reglamento en relación con las condiciones y medio ambiente de trabajo, se estará a lo dispuesto en el Instrumento Andino de Seguridad y Salud, Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de los Trabajadores y en las demás normas nacionales e internacionales vigentes.



12 DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público, y será puesto en exhibición en un lugar visible dentro del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, sin perjuicio de que sea entregado un ejemplar a cada trabajador.

Dado en la ciudad de Salinas, el día 06 de Julio del año 2020.

ELABORADO POR:

Ing. Gustavo Prado M.
CI: 0910130145
Responsable de Seguridad y Salud
MRL. Reg. #14/03/12294

APROBADO POR:

Sr. Oswaldo Daniel Cisneros Soria
Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas

Sr. Oswaldo Daniel Cisneros Soria.
CI: 0910492560
Representante Legal
**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SALINAS**



DOCUMENTO DE IDENTIDAD ASESOR TÉCNICO RESPONSABLE



DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL

